RESOLUCION No 235/2018.

Villarrica, 11 de setiembre de 2018.

VISTO: El Acta Nº 89 de fecha 11 de setiembre de 2018, de la sesión del Consejo de Administración de esta Circunscripción Judicial; y

C O N S I D E R A N D O

El Dictamen Complementario del Comité de Evaluación Ofertas de la Circunscripción Judicial del Guairá, en atención a la Nota Nº 166/18 de la Jefa de la Sub Unidad de Contrataciones de la Circunscripción Judicial de Guaira, procede a emitir el Dictamen Complementario a fin de subsanar la observación realizada.-

DATOS DE LA CONVOCATORIA
Nº de Expediente: 318.561
Nº de ID: 346.172
Rubro y Nombre del Llamado: **540 ADQ. DE MASTIL DE MADERA**
Modalidad: CONTRATACION DIRECTA

Visto la Nota recibida de la SUOC en la cual manifiesta cuanto sigue:

La responsable de la Sub Unidad Operativa de Contratación de la Circunscripción Judicial de Guaira, en la que se dirige al Director Nacional de Contrataciones Públicas, y por su intermedio a donde corresponda, a fin de solicitar la retención del proceso de adjudicación de Mástil de madera ID Nº 346172, considerando la necesidad de realizar la re evaluación de ofertas, atendiendo a la necesidad de ampliar la evaluación en cuanto a la aplicación del margen de preferencia, ya que la misma ha sido omitida en forma involuntaria. A fin de rectificar el error, se solicita la retención del proceso atendiendo que la primera etapa comunicada, se encuentra etapa de verificación.

- En atención a lo manifestado por la Jefa de la Sub Unidad Operativa de Contrataciones en la nota respectiva, el Comité de Evaluación de ofertas procede a realizar la re evaluación de las ofertas a fin de subsanar la observación realizada:

- Considerando el punto 19 del pliego de bases y condiciones, mediante el cual reza: *se aplicara el margen de preferencia nacional de conformidad a la legislación vigente. La acreditación de origen nacional del producto, en el marco del proceso de contratación, será a través del certificado de origen nacional, expedido por la autoridad competente.*

En caso de que los oferentes que se encuentren dentro del rango de porcentaje para beneficiarse del margen, no presentaren con su oferta el certificado o presentare la constancia del trámite del mismo, el comité de evaluación solicitara por escrito el certificado, otorgando para su presentación un plazo de 24 horas. Si luego del requerimiento realizado por el comité el oferente no presentara el documento, o la presentación sea deficiente o tardía, la oferta no será descalificada, pero no podrá acogerse al beneficio. A fin de acogerse al beneficio, el certificado debe ser emitido como máximo a la fecha tope de presentación y aperturas de ofertas.

Durante la evaluación de la oferta, si la oferta evaluada como la más baja es una oferta de un bien o servicio importado o que no haya presentado el certificado de origen de producto y origen nacional, esta será comparada con la oferta más baja del bien nacional que ha presentado el aludido certificado, agregándole al precio total del bien que no cuenta con el certificado de origen de producto y empleo nacional una suma equivalente al porcentaje establecido en la legislación vigente. Si en dicha comparación adicional, la oferta del bien producido o servicio producido en el Paraguay que haya acreditado mediante la presentación del certificado, resultare ser la más baja se la seleccionara para la adjudicación; caso contrario se seleccionara la oferta del bien o servicio proveniente del extranjero o que no haya presentado el citado documento.

Lic. Dolly Fariña Barrios
Secretaria del Consejo de Administración
Circunscripción Judicial Guairá

Abog. Rubén Darío Talavera Fariña
Miembro Consejo de Administración
Circunscripción Judicial Guairá

Juan Carlos Bordón Barton
Presidente Consejo de Administración
Circunscripción Judicial Guairá

Para el efecto el Comité de evaluación ha solicitado por Nota el <u>Certificado de Origen de Producto y Empleo Nacional</u>, según lo establecido en el PBC, a los siguientes oferentes:

- **<u>Franci Emprendimientos</u> – Presenta registro de Marca –** *este documento no corresponde a lo solicitado* en el Pliego de Bases y Condiciones *(Certificado de Origen de producto y Empleo Nacional)*
- **<u>A&M Ramos Generales</u> – Presenta Constancia de Registro Industrial** *- este documento no corresponde a lo solicitado* en el Pliego de Bases y Condiciones *(Certificado de Origen de producto y Empleo Nacional)*
- **<u>Comercial Naara Hnos</u>** *- ha presentado el Certificado de Origen Nacional correspondiente.-*
- **<u>Se aclara que Publitex SRL</u>** ha sido ***descalificado*** en el análisis financiero, por no poseer la capacidad financiera exigida.-

Por tanto, teniendo en cuenta la aplicación del margen de preferencia, y la presentación del certificado requerido la adjudicación corresponde a la firma COMERCIAL NAARA HNOS, según la tabla que se anexa:

			A&M RAMOS GENERALES					COMERCIAL NAARA HNOS.				FRANCI EMPRENDIMIENTOS				
Ítem	Descripción	Cant.	Marca	Procedencia	Certificado de origen nacional	Precio unitario (IVA incluido)	Margen de preferencia 20%	Marca	Procedencia	Certificado de origen nacional	Precio unitario (IVA incluido)	Marca	Procedencia	Certificado de origen nacional	Precio unitario (IVA incluido)	Margen de preferencia 20%
1	Mastil de madera	20	A&M	NACIONAL	No cumple	430.000	516.000	NAARA	PARAGUAY	Cumple	500.000	FRANCI	NACIONAL	No cumple	480.000	576.000

<u>ANÁLISIS DE OFERTAS</u>

De acuerdo al Cuadro Comparativo de Precios, que se anexa al presente informe, se evalúa cada ítem ofertado por los Oferentes, teniendo en cuenta la calidad del bien ofertado, el precio más conveniente para la institución, y el cumplimiento con las especificaciones técnicas solicitadas por la Circunscripción Judicial del Guairá, de acuerdo a lo establecido en la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" que en su art. 28 dispone: "Con base en el informe de evaluación, la Convocante adjudicará al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones, que tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. La misma deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas" y continúa el mismo artículo de la Ley: "Si dos o más ofertas son solventes porque han cumplido la totalidad de los requisitos, el contrato se adjudicará a quien presente el precio más bajo".

<u>ANALISIS DE LA CAPACIDAD FINANCIERA</u>

Se ha realizado el análisis de la capacidad financiera de los oferentes, teniendo en cuenta los ratios de liquidez, endeudamiento y rentabilidad, según el resultado obtenido la firma **PUBLITEX S.R.L** que presenta el precio más bajo no posee la capacidad financiera exigida, por lo tanto este comité de evaluación considera desestimar la oferta de la mencionada firma. Por tal motivo se tiene en cuenta la siguiente oferta que corresponde a la firma **COMERCIAL NAARA HNOS** que se encuentran dentro del promedio de calificación requerida, de conformidad con el artículos 34, penúltimo párrafo de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", según el Anexo B, numeral 20 del PBC, según el cuadro que se adjunta.

<u>ANÁLISIS DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS</u>

Que se ha realizado el análisis de las especificaciones técnicas de la oferta con la Jefa de la Sección de Patrimonio y Suministro, y se ha verificado que la misma cumple con lo requerido en el pliego de bases y condiciones del presente llamado, por lo que prosigue la evaluación correspondiente.-

<u>ANALLISIS DE PRECIOS OFERTADOS</u>

Se ha realizado la verificación del precio ofertado por la firma **COMERCIAL NAARA HNOS**, según la Resolución N° 956/16 y 1173/16 POR LA CUAL SE ESTABLECEN DIRECTRICES RELATIVAS A LA ESTIMACION DE COSTOS Y SE APRUEBA EL CRITERIO PARA LA EVALUACION DE LOS PRECIOS OFERTADOS EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIONES REGIDOS POR LA LEY 2051/03 DE CONTRATACIONES PUBLICAS, margen establecido, de hasta el 30% por debajo y 20% por encima de la estimación del costo preparado por la convocante y difundido con el llamado de contratación.

Lic. Dolly Fariña Barrios
Secretaria del Consejo de Administración
Circunscripción Judicial Guairá

Abog. Rubén Darío Talavera Fariña
Miembro Consejo de Administración
Circunscripción Judicial Guairá

n Carlos Bordón Barto
Consejo de Administración
Circunscripción Judicial Guairá

Que el precio ofertado por la firma mencionada, se encuentra dentro del parámetro establecido y considerando que el precio es ejecutable, se recomienda seguir con la evaluación correspondiente.-

ANALISIS DE LA CAPACIDAD LEGAL DEL OFERENTE

Verificación de la capacidad legal de cada oferente, respecto de las ***Prohibiciones y Limitaciones para presentar propuestas o para contratar en el Art. 40 Inc. "a" y "b" de la Ley 2051/03***, en la que establece que: *No podrán presentar propuestas en los procedimientos de contratación previstos en esta ley, ni contratar con los organismos, entidades y municipales.*

a) Los funcionarios o empleados públicos que intervengan en cualquier etapa del procedimiento de contratación , y que tengan interés personal, familiar o de negocios con el proveedor o contratista, incluyendo a aquellas personas con las que pueda resultar algún beneficio para ellos, su conyugue o sus parientes consanguíneos o a fines hasta el cuarto grado, o para terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios, o para socios, accionistas o sociedades de las que el funcionario el empleado público o las personas antes referidas formen o hayan formado parte en los últimos seis meses;

b) Quienes conforme a la ley de la función pública se encuentran imposibilitados;

- Para dicho análisis se ha solicitado al Dpto. de Tesorería la verificación en la base de datos del SINARH, de la cédula de identidad correspondiente al/la propietaria/o de la firma citada a continuación; habiendo recibido el informe del Dpto. de Tesorería se verifica que el sistema arroja el siguiente reporte

COMERCIAL NAARA HNOS.	
Gerónima Alicia Ferreira - *4.174.123*	*Habilitado*

- ***El cual se adjunta en el presente informe y considerando que los mismos se encuentran habilitados para ser contratados, se procede a seguir el proceso de la evaluación.-***

Experiencia: Se ha analiza la evidencia que demuestra la experiencia de 2 años, referente a la Provisión de Mástil de Madera, en cuanto a la firma ganadora, presenta fotocopia de contratos del año 2016 y 2017, tal como se solicita en el pliego de bases y condiciones.-
Que, se cuenta con disponibilidad presupuestaria para cubrir el compromiso del presente llamado, según CDP N° 1270/2018.

RECOMENDACIÓN: considerando la Re evaluación realizada y teniendo en cuenta el análisis del mismo y el criterio establecido en el art. 63 del Decreto Nº 21.909/03 "Por el cual se reglamenta la Ley N° 2051/2003 De Contrataciones Públicas", el Decreto N°1.607/09 "Por el cual se establecen mecanismos de apoyo a la producción y empleo nacional, a través de los procesos de contrataciones de las gobernaciones y municipalidades, regidos por las Leyes N° 2051/2003 y N° 3.439/2007" y la evaluación técnica y económica de las ofertas, el Comité de Evaluación RECOMIENDA al Consejo de Administración, salvo mejor parecer, cuanto sigue:

- **REVOCAR,** la Resolución de Adjudicación Nº 218/2018 del 27 de agosto de 2018 en atención a la reevaluación realizada en el mencionado proceso, causando una modificación con respecto al proveedor adjudicado.
- **ADJUDICAR**, el llamado del **Rubro 540 "ADQUISICIÓN DE MASTIL DE MADERA", PAC Nº 346.172**, de acuerdo al Cuadro de Propuesta de Adjudicación que se anexa al presente informe, como sigue:

POR TANTO, y atendiendo al Manual de Funciones del Consejo de Administración de las Circunscripciones Judiciales del Interior del País, EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DEL GUAIRA,

Lic. Dolly Fariña Barrios
Secretaria del Consejo de Administración
Circunscripción Judicial Guairá

Abog. Rubén Darío Talavera Fariña
Miembro Consejo de Administración
Circunscripción Judicial Guairá

Juan Carlos Bordón Barton
Presidente Consejo de Administración
Circunscripción Judicial Guairá

R E S U E L V E:

ART 1°.- APROBAR el Dictamen Complementario del Comité de Evaluación de esta Circunscripción Judicial.-

ART 2°.- REVOCAR, la Resolución de Adjudicación Nº 218/2018 del 27 de agosto de 2018 en atención a la reevaluación realizada en el mencionado proceso, causando una modificación con respecto al proveedor adjudicado.

ART 3°.- ADJUDICAR, la contratación del **Rubro 540 "ADQUISICIÓN DE MASTIL DE MADERA",** para la **Circunscripción Judicial del Guaira, PAC Nº 346.172**, de acuerdo al Cuadro de Propuesta de Adjudicación que se anexa al presente informe, como sigue:

			COMERCIAL NAARA HNOS			
Ítem	Descripción	cantidad	Marca	Procedencia	Precio unitario (IVA incluido	Precio Total (IVA incluido)
1	Mástil de madera	20	NAARA	NACIONAL	500.000	10.000.000
PRECIO TOTAL OFERTADO:						10.000.000

ART 4º.- AUTORIZAR al Presidente del Consejo de Administración de esta Circunscripción Judicial, Abog. Juan Carlos Bordón B., **la SUSCRIPCION DEL CONTRATO DEL RUBRO 540 ADQUISICIÓN DE MASTIL DE MADERA** con el propietario de la firma adjudicada **COMERCIAL NAARA HNOS.-**

ART 5º.- ANÓTESE, regístrese, notifíquese.

Ante mí:

Lic. Molly Fariña Barrios
Secretaria del Consejo de Administración
Circunscripción Judicial Guairá

Abog. Rubén Darío Talavera Fariña
Miembro Consejo de Administración
Circunscripción Judicial Guairá

Juan Carlos Bordón Barton
Presidente Consejo de Administración
Circunscripción Judicial Guairá